

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2016-00002-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante ha presentado solicitud para aceptación de cesión de crédito, por lo que requiere reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la cesionaria. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 27 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 27 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK S.A. hoy como cesionario LATAM  
CREDIT COLOMBIA S.A. Nit. 860.024.414-1  
SECIONARIO: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. Nit.  
DEMANDADO: WILTER STIWAR SINISTERRA HURTADO c.c. 14.473.013  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00002-00

AUTO No. 680

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el señor "*JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASADEVALL identificado con cédula de extranjería No. 354080 actuando en calidad de Liquidador Suplente de la sociedad LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.-en Liquidación*" quien en el documento se denomina **CEDENTE**, y CITI SUMMA SAS que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, dan cuenta al Despacho de la **CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**, que se realiza entre dichas partes, respecto al crédito que se persigue dentro del presente proceso Ejecutivo de la referencia adelantado en contra de WILTER STIWAR SINISTERRA HURTADO.

En atención a lo anterior, el Despacho de conformidad con lo prescrito en el artículo 652 y 660 del Código de Comercio y artículos 1959 al 1966 del Código Civil, aceptará la misma.

Por último y como quiera que la entidad cesionaria, por medio de representante legal, otorga poder a la abogada JESSICA AREIZA PARRA, para que asuma su representación dentro de las presentes diligencias, el Juzgado reconocerá personería para actuar a dicha togada, de conformidad con lo normado en el art. 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ACÉPTESE** la cesión de crédito que realiza la entidad demandante **LATAM CREDIT COLOMBIA S.A** a favor de **CITI SUMMA SAS** en el presente proceso ejecutivo adelantado contra **WILTER STIWAR SINISTERRA HURTADO**.

**2.- NOTIFÍQUESE** por estado al deudor de la aludida cesión, toda vez que en el proceso se encuentra notificado al demandado del mandamiento de pago.

**3.- RECONOZCASE** personería para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante **CITI SUMMA SAS**, a JESSICA AREIZA PARRA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.691.390 y T.P 279.348del C.S. de la Jud., en la forma y términos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775418f04f2ab6d346557edeb46f397a088d4c0a748a4b0c31152fac3970a40**

Documento generado en 27/07/2022 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>